



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2021 00102 00
DEMANDANTE: HAROLD REINALDO BOHÓRQUEZ BRAVO
DEMANDADA: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FOMAG
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Sería del caso emitir un pronunciamiento sobre la admisión de la demanda; no obstante, la parte demandante presentó vía electrónica ante este Despacho, memorial mediante el cual solicitó el retiro y desglose de la demanda de la referencia, por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174¹ de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), se DECIDE:

Aceptar la solicitud en comento; en consecuencia, por Secretaría, **désele** trámite al retiro de la presente demanda, entregando los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y realizando los registros y las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27250fd55f1db46cb5d3234e5735f0e3b6d694cbec9173618b466a9c94f2d9a9

Documento generado en 16/07/2021 02:42:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021.